



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5707 de fecha 2019/05/22.

Aprobación	2019/04/30
Publicación	2019/05/15
Vigencia	2019/05/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5705 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024 y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de aplicación general para todas y todos las y los servidores públicos que en sus diferentes grupos de confianza, base y eventuales, laboren en la Secretaría de Desarrollo Social. Por ende tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos. La falta de conocimiento del Código de Ética y Código de Conducta no los eximirá de su cumplimiento.

Asimismo cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2. Son aplicables al presente Código los principios rectores descritos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal:

- a) Legalidad
- b) Honradez
- c) Lealtad
- d) Imparcialidad
- e) Eficiencia
- f) Economía
- g) Disciplina



- h) Profesionalismo
- i) Objetividad
- j) Transparencia
- k) Rendición de cuentas
- l) Competencia por mérito
- m) Eficacia
- n) Integridad
- o) Equidad

Artículo 3. Los valores que deben tener en cuenta y cumplir las y los servidores públicos son los que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal:

- I. Cooperación
- II. Entorno Cultural y Ecológico
- III. Equidad de Género
- IV. Igualdad y No Discriminación
- V. Interés Público
- VI. Liderazgo
- VII. Respeto
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos

Artículo 4. Las y los servidores públicos deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO II

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Las y los servidores públicos actuarán buscando en todo momento brindar una debida atención y satisfacer dentro del ámbito de su competencia las demandas que le formulen la sociedad morelense que acude ante la Secretaría de Desarrollo Social observando lo siguiente:



- a) Conocer, cumplir, respetar y actuar dentro del marco legal que regula sus atribuciones y obligaciones conferidas como servidor público.
- b) Se abstendrán de cometer actos de corrupción en el ejercicio de las atribuciones asignadas.
- c) Hacer del conocimiento a las áreas competentes conductas o hechos contrarios a la ley.
- d) Atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular.
- e) Actuar con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en la Secretaría de Desarrollo Social.
- f) Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- g) Abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público.
- h) Utilizar los bienes única y exclusivamente para la satisfacción y cumplimiento de las atribuciones asignadas.
- i) Acatar las órdenes superiores.
- j) No podrá abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado.
- k) Utilizar la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo de la Secretaría.
- l) Desarrollar sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al cargo.
- m) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través del mecanismo establecido para el efecto, con las reservas de ley.
- n) Mantener en orden y acorde a la normatividad el ejercicio de los recursos asignados.
- o) Actuar de manera transparente dejando constancias de sus decisiones y acciones.
- p) Cumplir con los perfiles de puesto y propiciar la actualización y capacitación para el desarrollo de su habilidad profesional.
- q) Otorgar reconocimiento al personal a mi cargo por el buen desempeño en sus labores.



- r) La prestación de la y el servidor público será de la misma calidad y oportunidad de todos los solicitantes, propiciando que su atención sea útil.

CAPÍTULO III

SENTIDO Y ALCANCE DE LOS VALORES

Artículo 6. Las y los servidores públicos atenderán y respetarán los valores que regirán su actuación en la Secretaría de Desarrollo Social observando lo siguiente:

- a) Mantener una comunicación clara, de respeto y tolerancia con las personas con las que las y los servidores públicos interactúen.
- b) Identificar las capacidades del personal que conforma la Secretaría, para fortalecer el equipo en trabajo y lograr mejores resultados.
- c) Reconocer las ideas o iniciativas del personal
- d) Establecer una relación laboral cordial y respetuosa, sin que se base exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- e) Utilizar racionalmente el agua, papel, energía eléctrica, así como todos los recursos materiales que propicien el cuidado del medio ambiente.
- f) Respetar los espacios libre de humo
- g) Implementar acciones que propicien el respeto y preservación de la cultura.
- h) Capitalizar esfuerzos económicos y humanos para la obtención de resultados
- i) Propiciar acciones que favorezcan la equidad e igualdad entre mujeres y hombres, tanto al interior de la Secretaría como en el desarrollo de sus funciones con la sociedad.
- j) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión.
- k) Desempeñar mis funciones con respeto irrestricto de los derechos humanos.
- l) Evitar la realización de conductas discriminatorias.
- m) Evitar acciones que puedan dañar o poner en riesgo la salud de la y los servidores públicos

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES



Artículo 7. Las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social en sus diferentes grupos apegados a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas deberán observar lo siguiente:

- a) Abstenerse de ser beneficiario directo o indirecto, o bien otorgarlo a familiares por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.
- b) Abstenerse de realizar conductas que pudieran afectar el buen desempeño y desarrollo de los programas sociales.
- c) Realizar la entrega de apoyos conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- d) Vigilar que la entrega de apoyos de programas sociales se realice a los beneficiarios de manera directa sin intervención de intermediarios.
- e) Dar un trato equitativo a toda persona que solicite el apoyo de la Secretaría, evitando todo acto de discriminación.
- f) Proporcionar toda la información, orientación y asesoría referente a los programas sociales que desarrolle la Secretaría.
- g) Manejar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo establecido en el marco legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Secretaría de Desarrollo Social, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos siendo los treinta días del mes de abril de 2019.

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA
Secretario de Desarrollo Social.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social

OBSERVACIÓN.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5707 de fecha 2019/05/22.